



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

En Ripa, Valle de Odieta, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a TREINTA de DICIEMBRE de 2025, siendo las 19:05 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: OIHANE ORRIO REY, IÑAKI GUERENDIAIN AZPIROZ, CAROLINA AZANZA MONTALVO, ANE MIREN BUITRON ZAZPE, JUAN PEÑALVER HERMIDA, ANNE OYARZUN DOMEÑO Y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: NINGUNO/A.

En lo que respecta a la redacción de la presente acta el Secretario del Ayuntamiento, Sr. Araujo, hace constar que la sesión se va a grabar por medios electrónicos, grabación que posteriormente se guardará en formato audio con los nombres "Pleno 30-12-25" en un fichero informático USB con el nombre "GRAB PLENOS". Este fichero queda custodiado en las dependencias municipales y podrá ser escuchado, en dichas dependencias, por cualquier miembro de la Corporación o persona a la que la Ley le otorgue tal derecho.

Constando por tanto el contenido del acta de esta sesión en dicho soporte se redacta igualmente la presente acta en formato papel, en los estrictos términos que determina el artículo 109, apartado 1, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se determina que en las actas del Pleno del Ayuntamiento se hará constar lo siguiente:

.....*además de otros aspectos como el carácter de la sesión, la fecha y lugar de celebración de la misma, los nombres de los/as miembros de la Corporación asistentes y del Secretario,*

.....*el resultado de las votaciones, el texto de los acuerdos adoptados, y la hora de inicio y de finalización de la sesión, **"las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas"**, todo ello de acuerdo con el contenido de los artículos 18 y 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Por ello, señalar que cuando se recoge en el acta este último aspecto referente a *“las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”*, se trata de un resumen en el que prima el fondo de la cuestión sobre la forma o la literalidad de lo que exactamente se dice (que ya consta en la grabación), todo ello en aras a su comprensión por las personas que lean el acta y no estuvieron presentes, por lo que las palabras exactas pueden no coincidir con lo dicho en la grabación, pero sí la intención, el sentido y fondo de las posturas.

Por parte de la concejala Ane M. Buitron, del Grupo Municipal EH Bildu, también se graba la sesión, ejerciendo el derecho a ello previsto en el artículo 79, apartado 3, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19:05 horas, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

El Alcalde, Sr. Urdaniz, pregunta si hay alguna objeción al contenido del acta de la sesión del Pleno Ordinario celebrado el 16 de septiembre de 2025, la cual ha sido repartida junto a la convocatoria.

Ninguna de las personas miembros de la Corporación desea hacer ningún comentario respecto al contenido del acta.

Así las cosas, finalmente, resultando no haber acuerdo sobre la aprobación de esta acta, se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza y Oyarzun, total 5.

Votos en contra: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2.

Abstenciones: Ninguno/a.

Visto el resultado de la votación **queda aprobada el acta del Pleno de fecha de 16 de septiembre de 2025, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

El Alcalde, Sr. Urdaniz, pregunta si hay alguna objeción al contenido del acta de la sesión del Pleno Extraordinario celebrado el 10 de noviembre de 2025, la cual ha sido repartida junto a la convocatoria.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Ninguna de las personas miembros de la Corporación desea hacer ningún comentario respecto al contenido del acta.

Así las cosas, finalmente, resultando no haber acuerdo sobre la aprobación de esta acta, se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza y Oyarzun, total 5.

Votos en contra: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2.

Abstenciones: Ninguno/a.

Visto el resultado de la votación **queda aprobada el acta del Pleno de fecha de 10 de noviembre de 2025, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

2º.- Aprobación Inicial del Expediente de los Presupuestos del ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución.

8º.- Moción presentada por el Grupo Municipal EH Bildu sobre los Presupuestos de 2026.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a las personas asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. Habida cuenta que en punto 8º el Orden del Día del Pleno está prevista la aprobación de una moción a los Presupuestos considera que este punto y dicho punto nº7 deben tratarse a la vez, por coherencia.

Respecto a esta cuestión, por parte de la concejala Ane Miren Buitron, representante del Grupo Municipal EH Bildu, comenta que entienden que las aportaciones realizadas por su Grupo y que constan en el escrito de la Moción no han sido aceptadas, por cuanto que en tal caso se hubieran incorporado al texto del Presupuesto a aprobar. Por ello concluye que consideran que ambas cosas deben debatirse y aprobarse en su caso por separado.

Por parte del Alcalde se puntualiza diciendo que, en cualquier caso, el documento que consta es un borrador el cual podría cambiar hasta el momento de la votación.

Seguidamente, por parte del concejal Juan Peñalver, del Grupo Municipal EH Bildu, se formulan varias preguntas sobre el contenido de los presupuestos, preguntas que son contestadas por el Alcalde, Sr. Urdaniz, de acuerdo con lo siguiente (preguntas y respuestas han quedado recogidas literalmente en la grabación de la sesión).



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

1.- Sobre el impuesto de contribución comenta que se ha subido la previsión de ingresos en 30.000 euros y que eso es son unos 100 por persona habitante o por casa. Pregunta si dicha subida es legal.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se contesta que en una disposición adicional de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, aprobada hace pocos años, se establece un plazo de tres años a partir de la aprobación de la última ponencia de valoración municipal para que el tipo impositivo de este impuesto se fije en el 0,25%. En Odieta se ha hecho esto después de transcurrir estos tres años de adaptación y si no se hubiera hecho esto así se incumpliría la normativa vigente, con las consecuencias que ello podría suponer (pérdida de subvenciones). En particular, comenta que las grandes subidas de la contribución corresponden a las instalaciones ganaderas e industriales.

2.- Sobre un ingreso por importe de 10.000 euros correspondiente a "costas".

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se contesta que ha habido varias sentencias que han resultado favorables al Ayuntamiento y que ordenan el pago de las costas a la parte contraria, por lo que se espera cobrar ese dinero.

3.- Sobre el gasto con destino a "medidas anti-incendio" por importe de 48.000 euros y si el mismo se refiere a los hidrantes del pueblo de Ziaurritz los cuales no tienen apenas presión.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se contesta que son las obras programadas en el PANIF (Plan de Prevención de Incendios) aprobado y se corresponden a hidrantes, bocas de riego, limpiezas de montes, etc, si bien dicho gasto es inferior a lo que se debería gastar por dichos planes. Respecto a los hidrantes de Ziaurritz comenta que son competencia de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y que según dicha entidad tienen suficiente presión.

4.- Sobre el gasto con destino a la devolución de una subvención que se concedió el año del Covid para un aparcamiento en Ziaurritz.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se contesta que nos han quitado dicha subvención y que se interpuso un recurso judicial por ello que finalmente se ha perdido.

Seguidamente el Alcalde, Sr. Urdaniz, explica algunos aspectos concretos del proyecto de los Presupuestos 2026, como son:

- Dentro de los ingresos, el 53% se corresponde a transferencias de capital.
- Se produce una subida de los gastos hasta alcanzar los 385.000 euros, siendo el motivo de ello que hay más servicios que se prestan y que hay que pagarlos.
- Que las leyes dicen que los ayuntamientos deben ser lo más autosuficientes posibles y llegar al 50% de ingresos propios.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

A continuación, visto que se va a tratar primero la propuesta del Grupo Municipal EH Bildu y luego el proyecto de los Presupuestos 2026, por parte de la concejala Ane Miren Buitron, representante de dicho Grupo Municipal, se explica lo siguiente (intervención que ha quedado recogida literalmente en la grabación de la sesión):

Por su parte hubieran planteado unos ingresos diferentes y unos gastos de inversión en otras cosas pero, aparte de ello, proponen:

- Mayor gasto en participación ciudadana, juventud y euskera.
- Respecto a la vivienda, hacer un estudio en profundidad sobre las posibles alternativas de vivienda (rehabilitación, alquileres, etc).
- Proponen una subida global del gasto del presupuesto la cual no supone mucho (5,2%) por cuanto que hay partidas de gasto que no se van a ejecutar.

Plantea que estos cuatro puntos propuestos se vean en conjunto por considerar que se trata de gastos asumibles. Los mismos han sido consensuados y obedecen al sentir de su Grupo y así mismo de más personas.

Seguidamente, por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se da contestación a estos puntos en el sentido siguiente:

- Recortes se han producido en muchos ayuntamientos y también en muchos gobernados por el partido EH Bildu.
- Respecto al gasto en participación ciudadana comenta que en los presupuestos a aprobar ya se recogen iniciativas que ha propuesto la gente, que están en contacto con vecinos y vecinas pero que en el fondo es un gasto que no aporta.
- Igualmente, respecto a las iniciativas en materia de juventud, su Grupo siempre ha escuchado y está abierto a lo que proponga la juventud.
- Respecto al gasto en Euskera está prevista la compra de 1 kilómetro en la Korrika 2026 y además se aporta una importante cantidad anual a la Mancomunidad de Euskera del norte de Navarra para promoción del euskera.
- Respecto al gasto en vivienda y rehabilitación de viviendas, a la vista de cómo va la iniciativa de construir viviendas VPO en Ostiz y de la publicidad que se ha dado al tema, se ve que no hay mucho interés. En lo que respecta al tema de las ayudas a la rehabilitación de viviendas comenta que ya se aprobó una ordenación urbanística para favorecerlas, consistente en el Área de Rehabilitación Preferente, para que las personas que rehabiliten viviendas cuenten con las máximas ayudas. Además por su parte están abiertos a que se planteen modificaciones del PGM con esta finalidad, si se proponen.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Seguidamente la concejala del Grupo Municipal EH Bildu, Ane Miren Buitron, contesta a estos argumentos en el sentido siguiente (intervención que ha quedado recogida literalmente en la grabación de la sesión):

- No se trata de rebatir los puntos uno por uno sino más bien de ver el trasfondo de todo el planteamiento que han realizado.
- Respecto al gasto en promoción del Euskera son conscientes de lo que ha se hace, pero proponen un "plus" de esfuerzo y de gasto.
- Respecto al gasto en participación ciudadana no consiste sin más en destinar una cantidad concreta (p. ejm. 5.000 euros) a este fin, sino que se pueden seguir otros muchos modelos de participación que ya existen y han sido adoptados en otros ayuntamientos.
- Plantean que haya una mayor inversión por cuanto que hay una horquilla de mayores ingresos municipales.

Todas estas intervenciones, respuestas y comentarios constan en la grabación del Pleno.

Finalmente, resultando no haber acuerdo unánime sobre este punto del Orden del Día, se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

1º.- Votación de la propuesta presentada por el Grupo Municipal EH Bildu.

Votos a favor: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2.

Votos en contra: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza y Oyarzun, total 5.

Abstenciones: Ninguno/a.

Visto el resultado, no se aprueba esta propuesta.

2º.- Votación del proyecto de Presupuestos 2026 presentado por la Alcaldía y el Grupo Municipal AIO.

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza y Oyarzun, total 5.

Votos en contra: Ninguno/a.

Abstenciones: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2.

Visto el resultado, sí que se aprueba esta propuesta.

Así las cosas, visto el resultado de la votación, **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

“Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de los Presupuestos del ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución.”

.- Vista la documentación correspondiente al expediente de Presupuesto General Único para el ejercicio 2026.

.- Visto el contenido de la normativa aplicable al respecto, contenida en el artículo 201 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como en los artículos 271 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único para el ejercicio 2026 cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo que se acompaña.*

SEGUNDO.- *Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Único para el ejercicio 2026.*

TERCERO.- *Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.*

CUARTO.- *En el supuesto de que una vez transcurrido el periodo de información pública señalado en el punto anterior no se formularen reclamaciones el Presupuesto del ejercicio 2026 se entenderá definitivamente aprobado.*

QUINTO.- *Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto del ejercicio 2026 se procederá a la publicación de un resumen por capítulos del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y remitir el expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.”*

3º.- Aprobación definitiva del expediente de “ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 79 DEL POLÍGONO 7 DE ZIAURRITZ (ODIETA)”, incoado a solicitud de Dª. María Elena Elcano Vizcay (Concejo de Ziaurritz).

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a las personas asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. Una vez aprobado inicialmente el expediente mediante Resolución de Alcaldía y a la vista de que no ha habido alegaciones procede ahora la aprobación definitiva.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Por parte de la concejala Ane Miren Buitron, representante del Grupo Municipal EH Bildu, no se desea comentar nada sobre este punto del Orden del Día.

Finalmente se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza, Oyarzun, Buitron y Peñalver, total 7.

Votos en contra: Ninguno/a.

Abstenciones: Ninguno/a.

Visto lo anterior, el asunto queda aprobado por la totalidad de las personas miembros de la Corporación Municipal, es decir, por unanimidad.

Así las cosas, desde el punto de vista jurídico, se concluye con que **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Asunto: Aprobación definitiva del expediente de “ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 79 DEL POLÍGONO 7 DE CIAURRIZ (ODIETA)”, incoado a solicitud de D^a. María Elena Elcano Vizcay.

.- Visto el contenido del expediente del Estudio de Detalle promovido a instancias del Concejo de Ciaurriz y cuyos objetivos/finalidades son las siguientes:

El ámbito de actuación se refiere a la parcela que se clasifica como urbana consolidada según el planeamiento vigente. De acuerdo a la información catastral, la superficie total de la parcela es de 1.817,14 m² y, en la actualidad, comprende los siguientes usos:

| <u>Subárea</u> | <u>Superficie (m²)</u> | <u>Uso</u> |
|----------------|-----------------------------------|----------------|
| 1 | 192,00 | Vivienda |
| 2 | 41,00 | Almacén |
| 3 | 174,00 | Pavimento |
| 4 | 212,00 | Frontón |
| 5 | 50,00 | Edificio menor |
| 6 | 979,00 | Jardinería |

Se da la circunstancia de que la superficie y los espacios disponibles en la finca exceden de las necesidades actuales de los propietarios. Además, al mismo tiempo, se constata que los usos deportivos de los que se dispone, pueden ofrecer un servicio público a la localidad de Ciaurriz.

En efecto, la zona de frontón presenta la posibilidad de orientarse hacia la actividad deportiva de los habitantes, así como a lugar de reunión y esparcimiento; y es por ello que el Concejo ha mostrado interés en adquirir el equipamiento para su uso público.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

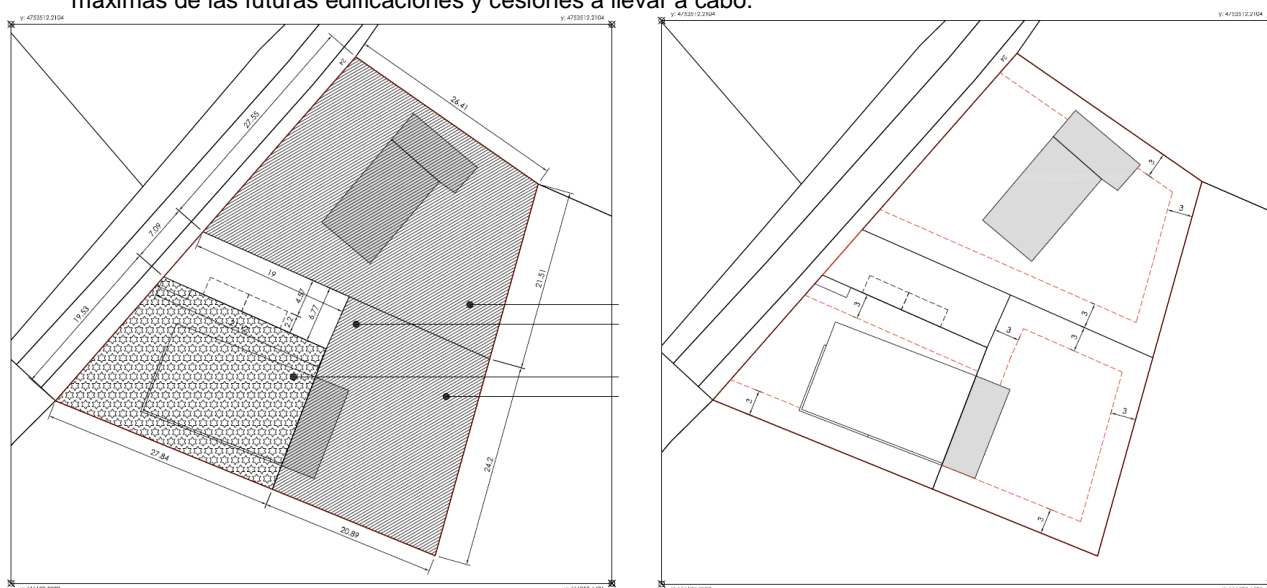
ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Además, de acuerdo a lo establecido para la parcela en el Plan Municipal de Odieta, existe edificabilidad sin consumir en la misma por lo que se desarrolla este Estudio de Detalle.

El objeto del Estudio de Detalle presentado es establecer ciertas determinaciones sobre la parcela que nos ocupa. Entre otras se proponen cuatro parcelas resultantes, se establecen alineaciones máximas de las futuras edificaciones y cesiones a llevar a cabo.



Además, se establece el uso residencial de todas las parcelas resultantes.

Por otro lado, se establece una cesión de 135,79m² como vial de acceso y aparcamiento a las parcelas resultantes. Por lo tanto, se genera un nuevo acceso a la parcela desde la Carretera NA4241.

A continuación, se recoge una tabla con las características de las parcelas resultantes:

| Parcela | Superficie (m ²) | Propiedad | Uso |
|--------------|---------------------------------|-----------|----------------------|
| Parcela A | 758,10 | Privada | Residencial |
| Parcela B | 444,78 | Privada | Residencial |
| Parcela C | 478,47 | Privada | Residencial |
| Cesión | 135,79 | Municipal | Vial y aparcamientos |
| Total | 1.817,14 | | |



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto el contenido de la documentación aportada al expediente por la entidad interesada/promotora y que es la siguiente:

.- Documento de Estudio de Detalle que consta de Memoria, Cédula Parcelaria y Planos, de fecha de 11/06/2025, redactado por la arquitecta D^a. Ainara Mutuberria Larrayoz, sin visar.

.- Documento de Estudio de Detalle "1º MODIFICADO", que consta de Memoria, Cédula Parcelaria y Planos, de fecha de 26/08/2025, redactado por la misma arquitecta, sin visar.

.- Documento de Estudio de Detalle "2º MODIFICADO", que consta de Memoria, Cédula Parcelaria y Planos, de fecha de agosto de 2025, redactado por la misma arquitecta, sin visar.

.- Visto que en el expediente constan dos informes del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, de fechas de 29 de julio y 9 de septiembre de 2025, el último de ellos en sentido favorable a la aprobación del presente Estudio de Detalle.

.- Visto que en el expediente consta informe de la Secretaría Municipal de 17 de septiembre de 2025 en sentido favorable a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle.

.- Visto que mediante Resolución de la Alcaldía de Odieta nº44/2025, de 17 de septiembre, se acordó la aprobación inicial del expediente de "ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 79 DEL POLÍGONO 7 DE CIAURRIZ (ODIETA)", incoado a solicitud de D^a. María Elena Elcano Vizcay.

.- El expediente ha sido sometido al trámite de información pública durante el plazo de veinte días hábiles mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Navarra (nº197 de 2 de octubre de 2025), en dos de los periódicos editados en Navarra (2 de octubre de 2025) y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Odieta. Se notificó fehacientemente el acuerdo de aprobación inicial a los propietarios colindantes.

.- Visto que durante dicho plazo de información pública no se han presentado ni recibido ni alegaciones al expediente.

.- Visto el contenido del Informe de la Secretaría Municipal, de fecha de 30 de noviembre de 2025 en el que se concluye lo siguiente:

Informe:

-En el documento de Estudio de Detalle "2º MODIFICADO" de fecha de 26/08/2025 presentado por la entidad interesada/solicitante se refleja la circunstancia del retranqueo de la alineación de edificación máxima a 3 metros de la Carretera NA-4241 en lo que respecta a la Parcela resultante A.

-El 2º Informe técnico de los servicios urbanísticos del Ayuntamiento (Oficina de Rehabilitación de Viviendas ORVE), de fecha de 9 de septiembre de 2025, se pronuncia en sentido favorable a la aprobación del Expediente.

-Tras la aprobación inicial del expediente por la Alcaldía del Ayuntamiento de Odieta se han seguido los trámites exigidos por la Normativa aplicable.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

-Sometido el expediente al trámite de información pública no se han presentado ni recibido ni alegaciones al mismo durante el plazo legal preceptivo.

Por todo ello, a los efectos del contenido del apartado 3 del artículo 74 de la Ley Foral 35/02 LFOTU se concluye que el documento Estudio de Detalle presentado se ajusta al contenido del vigente Plan General Municipal de ODIETA y así mismo a la normativa y legislación aplicable, por lo que **desde el punto de vista jurídico el presente INFORME SE PRONUNCIA DE MANERA FAVORABLE** a la aprobación definitiva del presente expediente, siempre que se cumplan las determinaciones anteriormente expuestas que constan en los informes de los servicios urbanísticos del Ayuntamiento y de acuerdo con el contenido y trámites previstos en el siguiente apartado.

-Con todo indicar que esta autorización municipal, así como la posterior licencia urbanística de obras se concede siempre desde el Ayuntamiento “*sin perjuicio del derecho de terceros*”, es decir, que su concesión no prejuzga en ningún sentido el posible conflicto entre los derechos de propiedad de los particulares.

-Igualmente, se deberán seguir los trámites previstos en el siguiente apartado.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

.- Artículo 21.-1-j) y artículo 22.-2-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local

.- Plan General Municipal de Odieta aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/2013.

.- Artículos 62, 72, 74, 79 y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), según su vigente redacción.

.- Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico estatal.

.- Visto que el órgano competente para la adopción del acuerdo aprobación definitiva del expediente es el Pleno del Ayuntamiento de Odieta a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local LRBRL.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente “ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 79 DEL POLÍGONO 7 DE CIAURRIZ (ODIETA)”, incoado a solicitud de D^a. María Elena Elcano Vizcay de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales referidos.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del expediente y en su virtud realizar las siguientes actuaciones:

.- Dentro del plazo de diez días desde el acuerdo de aprobación definitiva del expediente se remitirá al Departamento del Gobierno de Navarra que sea competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un ejemplar del Proyecto/Documento debidamente diligenciado, así como los informes emitidos (de los servicios urbanísticos municipales y de la Secretaría del Ayuntamiento que constan en el expediente), para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y para la incorporación del documento al Registro de Planeamiento del Gobierno de Navarra, todo ello en cumplimiento de lo previsto en los artículos 77.-4 y 79.-3 del TRLFOTU.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

- Se diligenciarán los ejemplares del documento "Estudio de Detalle" haciendo constar las fechas de aprobación inicial y definitiva.

- Se publicará en el Boletín Oficial de Navarra el correspondiente anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente y en su caso el texto normativo y planos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante/interesada y al Concejo de Ziaurritz."

4º.- Aprobación provisional del expediente de "Modificación de Determinaciones Estructurantes del Plan General Municipal de Odieta consistente en la regulación de la implantación de infraestructuras de energías renovables (parques eólicos, huertas solares) en las categorías de suelo no urbanizable del municipio de Odieta."

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a las personas asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. Comenta que una vez aprobado inicialmente el proyecto se recibió un requerimiento del Gobierno de Navarra instando a modificar ciertos aspectos. Se dio traslado del mismo al equipo redactor y se ha hecho un documento anexo que contesta a tal requerimiento, y se han modificado ciertos aspectos del documento inicial. Ha sido un proceso en el que se ha dado participación a los dos grupos municipales y a la población, y ha habido aportaciones al respecto, surgidas en las reuniones que se han celebrado con el equipo redactor, que han sido varias. Ahora, una vez se apruebe provisionalmente el expediente, se remitirá al Gobierno de Navarra, esperando que dicten la aprobación definitiva del mismo.

Por parte de la concejala Ane Miren Buitron, representante del Grupo Municipal EH Bildu, no se desea comentar nada sobre este punto del Orden del Día.

Finalmente se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza, Oyarzun, Buitron y Peñalver, total 7.

Votos en contra: Ninguno/a.

Abstenciones: Ninguno/a.

Visto lo anterior, el asunto queda aprobado por la totalidad de las personas miembros de la Corporación Municipal, es decir, por unanimidad.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Así las cosas, desde el punto de vista jurídico, se concluye con que **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Asunto: Aprobación PROVISIONAL del expediente de “Modificación de Determinaciones Estructurantes del Plan General Municipal de Odieta consistente en la regulación de la implantación de infraestructuras de energías renovables (parques eólicos, huertas solares) en las categorías de suelo no urbanizable del municipio de Odieta.”

.- Visto el contenido del Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Odieta arriba referido, cuyo objeto y justificación son las siguientes:

1.2.- OBJETO DEL DOCUMENTO.

El objeto de la presente modificación de Plan Municipal es el de limitar la implantación de infraestructuras de energías renovables (parques eólicos y huertas solares) en las categorías de suelo no urbanizable en que es autorizable la instalación de estas infraestructuras según el Plan Municipal de Odieta, que son los suelos no urbanizables de Preservación de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo y suelos no urbanizables de Preservación por su Valor para su Explotación Natural.

Ante la creciente demanda de implantación de parques eólicos y fotovoltaicos en el municipio y entornos próximos, la corporación municipal ha decidido abordar el análisis de esta nueva demanda en el ámbito rural e iniciar el trámite de una modificación del régimen del suelo no urbanizable del Plan Municipal. Con la presente modificación estructurante del Plan Municipal se pretende mantener el paisaje rural del entorno de los pueblos así como preservar las características medioambientales y productivas del suelo no urbanizable en que es autorizable los usos de infraestructuras energéticas renovables, promoviendo usos que mantengan el paisaje rural como la ganadería extensiva. Se propone un modelo de ordenación territorial equilibrado entre el suelo rústico y los usos de huertas solares o parques eólicos mediante la regulación de la implantación de éstos. Además, se pretende favorecer la prevención de incendios forestales y la coordinación con el Plan Forestal de Odieta.

.- Visto que tras el requerimiento del Servicio de Territorio y Paisaje (Sección de Urbanismo) del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra firmado en fecha de 19 de noviembre de 2024 y notificado al Ayuntamiento el equipo redactor ha elaborado un **nuevo texto de la modificación** denominado “MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE ODIETA EN SUELO NO URBANIZABLE” de fecha de noviembre de 2025, que consta de los apartados siguientes: Memoria, Normativa, Participación ciudadana, Anexo informe de Biólogo y Documentación Gráfica.

.- Visto que en dicho documento destacan los aspectos siguientes:

1.10- PROPUESTA.

Tal y como se ha expuesto anteriormente en el apartado de justificación de la modificación, se pretende preservar en el suelo no urbanizable de Odieta ante las posibles implantaciones de infraestructuras de energías renovables como huertas solares o de energía eólica.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Estas infraestructuras se regulan en el Plan Municipal como autorizables en suelo no urbanizable de Preservación de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo y de Preservación por su Valor para su Explotación Natural. Los primeros se encuentran rodeando los suelos residenciales del Plan Municipal existentes y previstos, y los segundos conforman las zonas de valle en las que se desarrollan pastos y cultivos.

Se propone una modificación en el régimen de autorizaciones para el uso de huertas solares o de energía eólica:

En los suelos de Preservación por su Explotación Natural y de Salvaguarda del modelo de desarrollo es autorizable la actividad de infraestructura energética renovable eólica y fotovoltaica.

Se propone limitar la implantación de huertas solares o eólicas a una distancia mínima de 500m. de los suelos residenciales clasificados por el Plan Municipal como urbanos o urbanizables con el fin de minimizar el impacto de estas infraestructuras en los entornos de población por la afección paisajística que puedan generar. Se exceptúan de este cumplimiento las instalaciones de energía fotovoltaica que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- instalaciones de autoconsumo individual. En este caso las instalaciones podrán ubicarse en la parcela de la edificación a la que se vinculan.
- fórmulas de autoconsumo compartido.
- distintos formatos de consumo de proximidad (comunidades energéticas) que tengan participación pública.
- instalaciones de promoción con participación pública.

Se establece una nueva sub-subcategoría de suelo no urbanizable en los suelos clasificados actualmente por el Plan Municipal de Preservación por su Explotación natural. Dicha delimitación responde a suelos que por sus características ambientales corresponden a suelos de Preservación por su valor Ambiental Mosaico de Robledal y Praderas de Fondo de Valle. Dichos suelos se diferencian por desarrollarse en laderas de pendiente igual o superior al 10% y por tener algunas estructuras arboladas, aunque reducidas, entre las praderas y pastos.

Se propone que en dichos suelos no es posible la implantación de infraestructuras de energía renovable eólica o fotovoltaica.

Queda prohibida la implantación de infraestructuras energéticas fotovoltaicas o eólicas en terrenos con pendientes superiores al 30%, así como en crestas, lomas o puntos de especial visibilidad paisajística.

| NORMATIVA PARA CADA CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE | SNU DE PROTECCIÓN | | | | | | | | SNU DE PRESERVACIÓN | | | | | |
|--|---|--|---|---|--|--|------------------------------|------------------------------------|--|---------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|---|--|
| | SUELO DE VALOR AMBIENTAL- espacios naturales protegidos | SUELO DE VALOR AMBIENTAL- Conectividad Territorial | SUELO DE VALOR AMBIENTAL- zona fluvial- sistema de cauces y riberas | SUELO PARA LA EXPLOTACION NATURAL -Montes de utilidad pública | SUELO DESTINADO A INFRAESTRUCTURAS -carreteras | SUELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS- zonas inundables | VALOR CULTURAL - vías verdes | VALOR CULTURAL- caminos históricos | S. DE SALVAGUARDA DEL MOD. DE DESARROLLO | SUELO PARA SU EXPLOTACION NATURAL (*) | SUELO DE VALOR PAISAJÍSTICO | VALOR CULTURAL- caminos tradicionales | VALOR CULTURAL- patrimonio arquitectónico | VALOR AMBIENTAL- Mosaico Robledales y Praderas de fondo de valle |
| PERM Permitido.- Sin Autorización del Departamento de Ordenación del Territorio | | | | | | | | | | | | | | |
| AUTO Autorizable.- Autorización del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra + licencia del Ayuntamiento + Otras entidades (Confederación Hidrográfica del Ebro..). X Prohibido | | | | | | | | | | | | | | |
| Huertas de producción de energías renovables eólicas y fotovoltaicas 18 | x | x | x | x | x | x | x | x | AUTO | AUTO | x | x | x | x |

(*) Las actividades constructivas e infraestructuras de producción energética autorizables quedan prohibidas en pendientes iniciales superiores al 30%



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPa

(Navarra-Nafarroa)

| NORMATIVA PARA CADA CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE | SIN DE PROTECCIÓN | | | | | | | | SIN DE PRESERVACIÓN | | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|--|-------------------------------|-------------------------------------|--|---------------------------------------|-----------------------------|--|--|---|--|
| | SUELO DE VALOR AMBIENTAL - espacios naturales protegidos | SUELO DE VALOR AMBIENTAL - Conectividad Territorial | SUELO DE VALOR AMBIENTAL - zona fluvial- sistema de cauces y riberas | SUELO PARA LA EXPLOTACION NATURAL -Montes de utilidad pública | SUELO DESTINADO A INFRAESTRUCTURAS -carreteras | SUELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS- zonas inundables | VALOR CUL TURAL - vías verdes | VALOR CUL TURAL- caminos históricos | S. DE SALVAGUARDA DEL MOD. DE DESARROLLO | SUELO PARA SU EXPLOTACION NATURAL (*) | SUELO DE VALOR PAISAJÍSTICO | VALOR CUL TURAL- caminos tradicionales | VALOR CUL TURAL- patrimonio arquitectónico | VALOR AMBIENTAL - Mosaico Robledales y Praderas de fonde de valle | |
| PERM Permitido.- Sin Autorización del Departamento de Ordenación del Territorio | | | | | | | | | | | | | | | |
| AUTO Autorizable.- Autorización del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra + licencia del Ayuntamiento + Otras entidades (Confederación Hidrográfica del Ebro..). | | | | | | | | | | | | | | | |
| X Prohibido | | | | | | | | | | | | | | | |
| Corta arbolado 1 | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | X | |
| reforestación con frondosas 2 | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | |
| reforestación con coníferas 2 | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | X | |
| corta de matorral no arbolado | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | X | |
| caza | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | |
| Nuevos refugios para cazadores | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| ACTIVIDADES AGRICOLAS | | | | | | | | | | | | | | | |
| quema de vegetación | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | |
| Almacenes agrícolas-viveros 3 | X | X | X | AUTO | X | X | X | X | X | AUTO | X | X | X | AUTO | |
| Casetas de aperos 4 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| Refugios de horticultura de ocio y otros 5 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| Viveros e invernaderos 6 | X | X | X | AUTO | X | X | X | X | AUTO | AUTO | X | X | X | AUTO | |
| ACTIVIDADES GANADERAS Y AGROPECUARIAS | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cierres de fincas 7 | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | |
| Explotaciones ganaderas 8 | AUTO | AUTO | X | AUTO | X | X | X | X | X | AUTO | X | X | X | AUTO | |
| Bordas 9 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| Piscifactorías | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | X | AUTO | X | X | X | AUTO | X | X | X | AUTO | |
| Construcciones apícolas | AUTO | AUTO | X | AUTO | X | AUTO | X | X | AUTO | AUTO | AUTO | X | X | AUTO | |
| EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dotaciones públicas 10 | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | X | X | X | AUTO | AUTO | X | X | X | AUTO | |
| Dotaciones privadas 11 | AUTO | AUTO | X | AUTO | X | X | X | X | AUTO | AUTO | X | X | X | AUTO | |
| Parques rurales y equipamientos fluviales públicos 12 | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | X | X | X | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | |
| Información .Centros de interpretación y Protección civil | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | |
| Áreas de descanso de carreteras. Construcciones relacionadas con el medio fluvial | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | X | X | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | |
| Acampada libre, Deportes motorizados 13 | AUTO | AUTO | X | AUTO | X | X | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | X | X | X | |
| Restaurantes, bares, sidrerías 14 | X | X | X | X | X | X | X | X | AUTO | AUTO | AUTO | X | X | AUTO | |
| perreras 15 | AUTO | AUTO | X | AUTO | X | X | X | X | X | AUTO | X | X | X | AUTO | |
| publicidad Estática | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | X | |
| ACTIVIDADES INDUSTRIALES | | | | | | | | | | | | | | | |
| Minas, canteras y graveras | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| gasolineras | X | X | X | X | X | X | X | X | AUTO | AUTO | X | X | X | AUTO | |
| Comercios e industriales relacionados con la producción de suelo no urbanizable local 16 | AUTO | AUTO | X | AUTO | X | X | X | X | AUTO | AUTO | AUTO | X | X | AUTO | |
| Comercios e industriales no relacionados con la producción de suelo no urbanizable 17 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| Central Hidroeléctrica | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | X | AUTO | AUTO | AUTO | X | AUTO | X | X | X | X | |
| Huertas de producción de energías renovables eólicas y fotovoltaicas 18 | X | X | X | X | X | X | X | X | AUTO** | AUTO | X | X | X | X | |
| Instalaciones de biomasa | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | X | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | X | X | X | AUTO | |
| INFRAESTRUCTURAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS | | | | | | | | | | | | | | | |
| roturaciones y movimientos de tierras 19 | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | |
| Otras infraestructuras 20 | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | |
| Pistas y caminos | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | |
| Instalaciones para la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | AUTO | |
| Vertederos y escombreras 21 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | AUTO | X | X | X | AUTO | |
| Acopio de materiales 22 | X | X | X | X | X | X | X | X | AUTO | AUTO | X | X | X | AUTO | |
| ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS | | | | | | | | | | | | | | | |
| Edificación residencial 24 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| Hotel rural. Casa rural 23 | X | X | X | AUTO | X | X | X | X | X | AUTO | AUTO | X | X | AUTO | |

(*) Las actividades constructivas e infraestructuras de producción energética autorizables quedan prohibidas en pendientes iniciales superiores al 30%



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Vista la tramitación del expediente, que ha sido la siguiente:

En fecha de 27 de agosto de 2024 se presentó en el Ayuntamiento de Odieta un documento de "sugerencias y propuestas" al proyecto de modificación por parte de del Grupo Municipal Euskal Herria Bildu de Odieta.

El Pleno del Ayuntamiento, en fecha de 24 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de "*Modificación de Determinaciones Estructurantes del Plan General Municipal de Odieta consistente en la regulación de la implantación de infraestructuras de energías renovables (parques eólicos, huertas solares) en las categorías de suelo no urbanizable del municipio de Odieta*".

Dicho acuerdo se adoptó con los informes favorables de los servicios urbanísticos del Ayuntamiento (Oficina de Rehabilitación de Viviendas ORVE) (26 de agosto de 2024) y de la Secretaría Municipal (4 de septiembre de 2024).

El expediente se sometió al trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Navarra (nº206 de fecha de 10 de octubre de 2025), en el tablón y web municipal y en los diarios editados en la Comunidad Foral (15 de octubre de 2025).

El proyecto se remitió al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra para que desde el mismo se recaben informes sobre las materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra.

El proyecto se remitió al Departamento de Medio-Ambiente al objeto de la obtención del informe/autorización de Evaluación Ambiental Estratégica.

Desde el Ayuntamiento se dio traslado del acuerdo a todos los Concejales del municipio de Odieta al objeto de que se emitiera por su parte, en su caso, informe al respecto.

El Servicio de Territorio y Paisaje (Sección de Urbanismo) del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra emitió INFORME GLOBAL (expediente 0009-OT04-2024-000030), firmado en fecha de 19 de noviembre de 2024, en el que se adjunta igualmente el Informe Sectorial del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Gobierno de Navarra de fecha de 22 de octubre de 2024.

En dicho informe global se determina que con carácter previo a la aprobación provisional del expediente se proceda a la consideración de su contenido y a la subsanación del documento técnico en coherencia con las determinaciones que constan en dicho informe global las cuales se exponen de manera detallada.

La Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, en fecha de 9 de febrero de 2025, emitió la RESOLUCIÓN 78E/2025 (expediente 0001-4810-2024-000036) por la que se emite informe ambiental estratégico de la "modificación estructurante del Plan Municipal de Odieta en suelo no urbanizable", promovido por el Ayuntamiento de Odieta, considerando que no se generan afecciones medioambientales.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

En fecha de diciembre de 2025 el equipo redactor aporta al expediente, para la subsanación del mismo, los documentos técnicos siguientes:

- 1.- Nuevo texto de la modificación denominado "*MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE ODIETA EN SUELO NO URBANIZABLE*" de fecha de noviembre de 2025.
- 2.- Documento de "*RESPUESTA INFORMES DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE del Plan Municipal de Odieta en Suelo No Urbanizable*" de fecha de noviembre de 2025.

.- Visto el contenido del Informe de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha de 10 de diciembre de 2025, y en particular los apartados del mismo siguientes:

Consideraciones:

Plan de Participación Ciudadana.

Con carácter previo a la tramitación del expediente y a la redacción del documento técnico definitivo de la "*MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ODIETA CONSISTENTE EN LA REGULACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍAS RENOVABLES (PARQUES EÓLICOS, HUERTAS SOLARES) EN LAS CATEGORÍAS DE SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE ODIETA*" se ha tramitado el correspondiente **Plan de Participación** en los términos establecidos en el artículo 7 del TRLFOTU buscando contar con la mayor participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración, de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

Dicho Plan de Participación recoge cuantos aspectos se le requieren en el art. 7 de la citado Texto Refundido. El documento ha estado expuesto al público al objeto de recibir alegaciones durante el plazo de dos meses y se ha celebrado una reunión informativa a la que asistieron todas las personas interesadas.

Todo el proceso se anunció mediante bando municipal y anuncio en la página web del Ayuntamiento, así como mediante redes sociales (watssap de vecinos y vecinas del municipio de Odieta), anunciando la posibilidad de plantear sugerencias al texto del documento durante un plazo mencionado de dos meses.

A mitad de dicho plazo se celebró la mencionada reunión al objeto explicar el contenido del proyecto, resolver cuestiones y dudas y orientar a las personas interesadas sobre el contenido de las sugerencias.

En el texto definitivo del documento técnico de noviembre de 2025 se ha incluido expresamente un apartado denominado "Participación Ciudadana" en el que se explica todo el proceso de participación y las conclusiones del mismo.

Informe de los servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Odieta.

Los servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Odieta (Oficina de Rehabilitación de Viviendas ORVE), en su informe de fecha de 26 de agosto de 2024, se pronuncia de manera favorable a la Aprobación Inicial de la Modificación Estructurante del Plan del Valle de Odieta en el Suelo No Urbanizable, no obstante, previo a dicha aprobación será necesario completar la Modificación presentada con la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

- .- Evaluación Estratégica Ambiental. En relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como con la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.
- .- Estudio de Movilidad.
- .- Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica.
- .- Conclusiones del Proceso de Participación.

En el texto definitivo del documento técnico de noviembre de 2025 **se han incluido** los apartados señalados (Estudio de Movilidad, Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica y Conclusiones de proceso de participación).

Igualmente, por medio de la RESOLUCIÓN 78E/2025 (expediente 0001-4810-2024-000036), de fecha de 9 de febrero de 2025, de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra se ha emitido informe ambiental estratégico de la "modificación estructurante del Plan Municipal de Odieta en suelo no urbanizable", promovido por el Ayuntamiento de Odieta, considerando que no se generan afecciones medioambientales.

Informe Global del Servicio de Territorio y Paisaje (Sección de Urbanismo) del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

Se han presentado en el Ayuntamiento para su aprobación los documentos técnicos elaborados por el equipo redactor siguientes:

- 1.- Nuevo texto de la modificación denominado "*MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE ODIETA EN SUELO NO URBANIZABLE*" de fecha de noviembre de 2025. En el mismo consta expresamente el informe de Biólogo.
- 2.- Documento de "*RESPUESTA INFORMES DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE del Plan Municipal de Odieta en Suelo No Urbanizable*" de fecha de noviembre de 2025.

Su contenido responde a CONTESTAR y SUBSANAR los defectos apreciados en el Informe Global referido, entendiéndose que ello se hace de manera satisfactoria, entendiéndose que se ha hecho de manera suficiente y pormenorizada, contestando de manera individualizada a cada uno de los apartados del citado requerimiento.

Por otro lado, señalar al respecto que **NO SE CONSIDERA que las modificaciones o cambios**, de índole menor, habidos en este documento de modificación de noviembre de 2025 **signifiquen un cambio sustancial** en la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio del proyecto de modificación del PGM inicialmente aprobado, por lo que NO SE HACE PRECISO abrir un nuevo período de información pública durante el plazo de un mes antes de otorgar la aprobación provisional.

Conclusión/Informe:

1º.- A la vista de lo anteriormente expuesto, de la finalidad de la promotora/interesada (en este caso el propio Ayuntamiento de Odieta), y del contenido del documento técnico "*MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE ODIETA EN SUELO NO URBANIZABLE*" de fecha de noviembre de 2025, que consta de los apartados siguientes: Memoria, Normativa, Participación ciudadana, Anexo informe de Biólogo y Documentación Gráfica, redactado en fecha de noviembre de 2025 por el estudio de arquitectura *im-arquitectos -Iriarte Mariñelarena Arquitectos urbanistas S.L.P.* , se concluye que esta modificación del Plan General Municipal de ODIETA (determinaciones de orden estructurante) **SE AJUSTA AL CONTENIDO DE DICHO PGM y así mismo a la normativa y legislación aplicable,**



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.....por lo que desde el punto de vista jurídico **el presente informe se pronuncia de manera FAVORABLE** para su APROBACIÓN PROVISIONAL por el Pleno del Ayuntamiento de Odieta y su posterior remisión al Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva siempre que se cumplan las determinaciones anteriormente expuestas y de acuerdo con el contenido y trámites previstos en el siguiente apartado.

2º.- A la vista de lo anteriormente expuesto, de la finalidad de la promotora/interesada (en este caso el propio Ayuntamiento de Odieta), y del contenido del expediente, **procede que el Pleno del Ayuntamiento de Odieta APRUEBE el documento de "RESPUESTA INFORMES DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE del Plan Municipal de Odieta en Suelo No Urbanizable"** de fecha de noviembre de 2025 redactado por el estudio de arquitectura *im arquitectos -Iriarte Mariñelarena Arquitectos urbanistas S.L.P.* y que remita el mismo junto con el documento técnico ahora aprobado al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra para la aprobación definitiva de la modificación.

.- Visto el contenido de la normativa aplicable siguiente:

- .- Artículos 22.-2-c) y 47.-2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se determina que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento así como que para el mismo se precisa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- .- Plan de Ordenación Territorial -POT-3 Área Central aprobado por Decreto Foral 45/2011 de 10 de mayo y actualizado por Orden Foral 62/2014 de 11 de noviembre.
- .- Plan General Municipal de Odieta aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13.
- .- Artículos 49, (apartados 1-a y 2), 77 (apartado 2), 71, 79.-1 y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo TLFOTU.
- .- Real Decreto 2159/1978.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar PROVISIONALMENTE el expediente de "Modificación de Determinaciones Estructurantes del Plan General Municipal de Odieta consistente en la regulación de la implantación de infraestructuras de energías renovables (parques eólicos, huertas solares) en las categorías de suelo no urbanizable del municipio de Odieta", promovido por el propio Ayuntamiento de Odieta, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los informes de los técnicos municipales referidos anteriormente.

SEGUNDO.- APROBAR el documento de "RESPUESTA INFORMES DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE del Plan Municipal de Odieta en Suelo No Urbanizable" de fecha de noviembre de 2025 redactado por el estudio de arquitectura *im arquitectos -Iriarte Mariñelarena Arquitectos urbanistas S.L.P.*

TERCERO.- REMITIR el proyecto de modificación del PGM aprobado provisionalmente, junto con copia de todo el expediente, al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra para que el mismo apruebe definitivamente el documento técnico "MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE ODIETA EN SUELO NO URBANIZABLE" de fecha de noviembre de 2025.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

De acuerdo con el contenido del artículo 79.-1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo TRLFOTU, el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de "MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE ODIETA EN SUELO NO URBANIZABLE" y las normas urbanísticas contenidas en el mismo se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra."

5º.- Aprobación de la Convocatoria de Ayudas para la práctica de actividades deportivas año 2026.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. En particular, comenta que esta línea de ayudas se aprueba todos los años y su objetivo es compensar económicamente a las personas vecinas de Odieta que hacen prácticas deportivas en otros municipios habida cuenta que el Ayuntamiento de Odieta carece de dotaciones para ello.

Por parte de la concejala Ane Miren Buitron, representante del Grupo Municipal EH Bildu, no se desea comentar nada sobre este punto del Orden del Día.

Finalmente se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza, Oyarzun, Buitron y Peñalver, total 7.

Votos en contra: Ninguno/a.

Abstenciones: Ninguno/a.

Visto lo anterior, el asunto queda aprobado por la totalidad de las personas miembros de la Corporación Municipal, es decir, por unanimidad.

Así las cosas, desde el punto de vista jurídico, se concluye con que **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Asunto: Aprobación de la Convocatoria de Ayudas para la práctica de actividades deportivas año 2026.

.- Visto el contenido de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones que se relacionan en el encabezamiento y que constan en el expediente.

.- Visto en particular el contenido de los artículos 221 y 222 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto el contenido del resto de la Normativa aplicable siguiente:

- .- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.*
- .- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.*
- .- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.*
- .- Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra.*
- .- Normativa estatal sobre subvenciones.*

.- Visto el contenido del Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, de fecha de 30/11/2016, en el que se concluye que las Bases de la referida Convocatoria son ajustadas a derecho y en particular a la normativa reguladora de las subvenciones públicas que le son de aplicación.

.- Visto que en los Presupuestos del ejercicio 2026, aprobados inicialmente en fecha de 30/12/2025, existe una partida de gastos específica denominada "AYUDAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2026", con el número 1 3410 48000. y dotada de 950,00 euros.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar las Bases reguladoras de la "Convocatoria de Ayudas para la práctica de actividades deportivas año 2026" en el municipio de Odieta, que, debidamente diligenciadas, se unen al expediente.*

SEGUNDO.- *Autorizar un gasto de 950,00 euros con cargo a la partida del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 número 1 3410 48000, denominada "AYUDAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2026".*

TERCERO.- *Publicar los correspondientes anuncios de la presente Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, en los de los concejos de Odieta y en el Boletín de Información Municipal."*

6º.- Aprobación de la Convocatoria de Ayudas al fomento del Empleo en el municipio de Odieta para el ejercicio 2026.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. En particular, comenta que esta línea de ayudas se aprueba todos los años y su objetivo es dar ayudas a la contratación de personas trabajadoras y a favor de aquellas que se establezcan como autónomas.

Por parte de la concejala Ane Miren Buitron, representante del Grupo Municipal EH Bildu, no se desea comentar nada sobre este punto del Orden del Día.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Finalmente se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza, Oyarzun, Buitron y Peñalver, total 7.

Votos en contra: Ninguno/a.

Abstenciones: Ninguno/a.

Visto lo anterior, el asunto queda aprobado por la totalidad de las personas miembros de la Corporación Municipal, es decir, por unanimidad.

Así las cosas, desde el punto de vista jurídico, se concluye con que **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Asunto: Aprobación de la Convocatoria de Ayudas al fomento del Empleo en el municipio de Odieta para el ejercicio 2026.”

.- Visto el contenido de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de los ejercicios económicos anteriores en los que se aprobó la “Convocatoria de Ayudas al Fomento del Empleo en el municipio de Odieta” para los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

.- Vistas el contenido de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones correspondientes al próximo ejercicio 2026.

.- Visto en particular el contenido de los artículos 221 y 222 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

.- Visto el contenido del resto de la Normativa aplicable siguiente:

.- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

.- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

.- Ley Foral 2/1995, de 2 de abril de las Haciendas Locales.

.- Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra.

.- Normativa estatal sobre subvenciones.

.- Visto el contenido del Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, de fecha de 13 de marzo de 2014, en el que se concluye que las Bases de la referida Convocatoria son ajustadas a derecho y en particular a la normativa reguladora de las subvenciones públicas que le son de aplicación.

.- Visto el contenido de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2026, aprobados inicialmente en fecha de 30/12/2025, y en particular el contenido de la partida de gasto nº 1 2410 78000, denominada “AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO 2026”, y dotada de 2.600,00 €.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas al Fomento del Empleo en el municipio de Odieta ejercicio 2026, que, debidamente diligenciadas, se unen al Expediente.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 2.600,00 € con cargo a la partida de de gastos de los Presupuestos del ejercicio 2026, nº1 2410 78000, denominada "AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO 2026", quedando condicionado el mismo a la efectiva existencia de la suficiente dotación presupuestaria.

TERCERO.- Publicar los correspondientes anuncios de la presente Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los de los Concejales de Odieta y en el Boletín de Información Municipal."

7º.- Modificaciones presupuestarias al Presupuesto 2025.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. En particular, comenta que el objetivo es incrementar la partida de gasto destinada a las obras de acondicionamiento de una parada de transporte público en Ripa/Erripa.

Por parte de la concejala Ane Miren Buitron, representante del Grupo Municipal EH Bildu, no se desea comentar nada sobre este punto del Orden del Día.

Finalmente, resultando no haber acuerdo unánime sobre este punto del Orden del Día, se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza y Oyarzun, total 5.

Votos en contra: Ninguno/a.

Abstenciones: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2.

Así las cosas, visto el resultado de la votación, **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Modificaciones Presupuestarias:

Modificación Presupuestaria nº8/2025 a los Presupuestos del ejercicio 2025: Crédito extraordinario.

**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Creación de la siguiente partida de gasto:

| PARTIDA | TIPO MODIFICACION | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------|------------------------|----------------------------|---------|
| 1 4412 22300 | Crédito extraordinario | Autobús transporte público | 650,00 |

Fuentes de Financiación. Mayores ingresos

| PARTIDA | TIPO DE FINANCIACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------|----------------------|--------------------------|---------|
| 1 77300 | Mayores ingresos | Suelo cesión obligatoria | 650,00 |

Situación del Remanente de Tesorería tras la modificación:

Tras la aprobación del Expediente de Cuentas del ejercicio 2024 en fecha de 18 de marzo de 2025 el estado del Remanente de Tesorería del ejercicio 2024 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 208.543,21 € correspondiendo 169.643,02 € a gastos generales y 38.900,19 € por recursos afectos.

Tras la aprobación de los expedientes de Modificación Presupuestaria números 1/2025, 2/2025, 3/2025, 4/2025, 5/2025, 6/2025 y 7/2025 se produjo una variación (disminución) en el Remanente de Tesorería del ejercicio 2024 resultando lo siguiente: Remanente de Tesorería de 100.998,65 € correspondiendo su totalidad a Remanente de Tesorería para gastos generales.

Tras la aprobación del presente expediente de Modificación Presupuestaria 8/2025 no se produce ninguna variación (disminución) en el Remanente de Tesorería del ejercicio 2024.

Procedimiento de la modificación:

Una vez aprobada inicialmente por el Pleno el expediente será expuesto al público mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Odieta para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días naturales.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo el expediente quedará aprobado automáticamente. En caso de que fueran presentadas alegaciones el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas alegaciones."

8º.- Moción presentada por el Grupo Municipal EH Bildu sobre los Presupuestos de 2026.

Este punto ya se ha tratado junto con el de la aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2026 y sus Bases de Ejecución.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

9º.- Moción presentada por el Grupo Municipal EH Bildu sobre Ordenanza de Contribución Territorial.

Primeramente, toma la palabra la concejala Ane Miren Buitron, representante del Grupo Municipal EH Bildu la cual comenta el contenido de la moción y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. En particular, señala que en la página web municipal donde se publican las ordenanzas del Ayunta hay un cierto desorden o "batiburrillo" con documentos que se refieren a diferentes materias y que lo mejor sería da a todo un formato conjunto agrupándola de otra manera en la que se pueda ver y entender mejor esa información, y en particular la referida a las bonificaciones, etc, a favor de las familias numerosas o de renta baja.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se contesta que se mirará el tema y se le intentará dar un diseño que sea más fácil de entender. Igualmente, respecto al concreto contenido de la moción y lo que se pretende acordar - bonificaciones en el caso del Impuesto de Contribución para el caso de familias numerosas- comenta que por parte de su Grupo Municipal se está de acuerdo en que se elabore un texto de ordenanza o de modificación de las existentes para recoger todas estas medidas de apoyo.

Todos los comentarios realizados constan en la grabación del Pleno.

Finalmente, a la vista de que todas las personas miembros de la Corporación se muestran a favor del contenido de este punto del Orden del Día, en virtud del artículo 84, apartado 2, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el mismo **se entiende aprobado por asentimiento** de todas las personas miembros de la Corporación.

Por todo ello, desde el punto de vista jurídico, se concluye con que **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Asunto: Moción presentada por el Grupo Municipal EH Bildu sobre la elaboración de una Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Contribución Territorial del Ayuntamiento de Odieta.

SE APRUEBA que para el siguiente Pleno se preparará, para su aprobación, un texto de Ordenanza Fiscal o de modificación de las ordenanzas existentes cuyo contenido recogerá beneficios fiscales para las personas y familias desfavorecidas en lo que respecta al Impuesto de Contribución o IBI."



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

10º.- Ratificación de las Resoluciones de la Alcaldía de Odieta nº62/2025 y 66/2025, sobre “Asociación BIZI Odieta Comunidad Energética.”

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. En particular, comenta que se trata de dos resoluciones en las que se aprueba la participación del Ayuntamiento de Odieta en la “Asociación BIZI Odieta Comunidad Energética”, iniciativa que ha surgido entre vecinos y vecinas de Odieta en aras a aprovechar de manera comunitaria y participativa las fuentes de energía sostenibles, concluyéndose al final que esta participación podrá ser en calidad de socio participante o de no socio, según las circunstancias que se presenten.

Por parte de la concejala Ane Miren Buitron, representante del Grupo Municipal EH Bildu, no se desea comentar nada sobre este punto del Orden del Día.

Finalmente, a la vista de que todas las personas miembros de la Corporación se muestran a favor del contenido de este punto del Orden del Día, en virtud del artículo 84, apartado 2, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el mismo **se entiende aprobado por asentimiento** de todas las personas miembros de la Corporación.

Por todo ello, desde el punto de vista jurídico, se concluye con que **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Asunto: Ratificación de las Resoluciones de la Alcaldía de Odieta nº62/2025 y 66/2025, sobre “Asociación BIZI Odieta Comunidad Energética.”

Se acuerda la RATIFICACIÓN de la Resolución de la Alcaldía de Odieta nº62/2025, modificada por la nº66/2025, cuyo texto definitivo es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 62/2025

Ripa, (Valle de Odieta), a 2 de diciembre de dos mil veinticinco.

D. ALBERTO URDÁNIZ ELIZONDO, Alcalde del Ayuntamiento de Odieta, por medio de la presente,

EXPONE:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Asunto: Asociación BIZI Odieta Comunidad Energética.

.- Visto que en el municipio de Odieta se está gestando la constitución de una entidad "Comunidad Energética" cuya denominación es BIZI ODIETA COMUNIDAD ENERGÉTICA.

.- Visto que el Ayuntamiento de Odieta está siendo partícipe en el proceso de constitución y quiere seguir siéndolo para, finalmente, tomar las decisiones que procedan respecto a entrar a formar parte de la misma, en su caso.

.- Visto que el Ayuntamiento de Odieta quiere colaborar en lo posible en todo este proceso, habiéndosele solicitado al respecto la posibilidad de que las reuniones se celebren en las dependencias municipales (Salón de Plenos) y que se designe la dirección del propio Ayuntamiento como domicilio de la sede y domicilio fiscal de la asociación.

.- Visto igualmente la necesidad de designar a una persona miembro de la Corporación Municipal para que participe en todo este proceso de gestión y constitución de la asociación, en nombre del Ayuntamiento de Odieta.

RESUELVE:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Odieta entre a forma parte de la asociación BIZI ODIETA COMUNIDAD ENERGÉTICA **como socio**, determinándose al respecto lo siguiente:

.- Que no existe inconveniente en que la asociación pueda celebrar sus reuniones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, debiendo solicitar la disposición de dicho espacio con la suficiente antelación para que le sea reservado.

.- Que no existe inconveniente en que se designe como sede y domicilio fiscal la dirección del propio Ayuntamiento de Odieta: calle San Sebastián 107, 31977, RIPA/ERRIPA, Odieta.

SEGUNDO.- Que, para todo lo que conlleva el proceso de gestión y constitución de esa asociación DESIGNA como representante municipal a la concejala D^a. Oihane Orrio Rey.

Una vez constituida la asociación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Odieta se hará un nombramiento o designación formal de la persona, concejal o concejala, representante del mismo en los órganos de la asociación (asamblea, comisiones, etc).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la concejala del Ayuntamiento de Odieta D^a. Oihane Orrio Rey.

CUARTO.- Someter el contenido de la presente Resolución a la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Odieta en la próxima sesión que se celebre de dicho órgano."

11º.- Toma en cuenta de las últimas Resoluciones de Alcaldía.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se pregunta a las personas miembros de la Corporación si existe alguna duda o necesidad de aclaración respecto a alguna de las resoluciones.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

A la vista de que no se realizan preguntas al respecto la Corporación toma en cuenta de las resoluciones de la Alcaldía de Odieta dictadas desde la fecha del pleno anterior.

12º.- Informaciones varias.

El Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta al resto de la Corporación información sobre dos asuntos:

.- Promoción de viviendas VPO en Ostiz: A la vista de que tras un segundo intento de vender la parcela no ha sido posible al haberse quedado desierta se están buscando soluciones, para lo cual ha habido reuniones con la empresa pública NASUVINSA y con un equipo de arquitectos que tienen alguna idea sobre lo que se podría hacer. Se seguirá informando.

.- Ermita de San Urbano de Gaskue: Con los años se ha descubierto que el problema de cimentación del edificio ha ido a más y por ello se plantea ejecutar una obra para su estabilización, para lo cual se ha contactado con un arquitecto especializado en solucionar esta clase de problemas. La obra proyectada consistiría en inyectar resinas para compactar el terreno. Se han pedido ayudas económicas al programa PDR gestionado por la asociación Cederna Garalur.

.- Actividades en euskera en la Ludoteka: Para el año que viene se intentará realizar esta actividad durante todo el año.

.- Obras del despliegue de fibra óptica a varios de los núcleos de Odieta: SE ha tenido conocimiento de que la empresa concesionaria de las obras ADANO va a desistir de ejecutarlas, faltando a su compromiso. Hemos pedido a la empresa del Gobierno de Navarra NASERTIC que presione lo más posible para que las obras se realicen, pero nos dicen que hay pocas posibilidades. Todo esto provoca sensación de impotencia. Quedan sin servicio los pueblos de Latasa, Gendulain, Gelbentzu y GAskue.

12º.- Ruegos y Preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 19,58 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo cual, como Secretario, doy fe.